

Art. 14º: Licencias de apertura.— 1. Obtenida la licencia de instalación y en su caso las pertinentes licencias de obra si fueren necesarias, para la concesión de licencia de apertura es requisito imprescindible la presentación de los certificados finales de obra en los que se indique que las medidas correctoras impuestas han sido adoptadas, así como la correspondiente visita de comprobación por el funcionario técnico competente.

2. La competencia para la concesión de las licencias de apertura corresponderá a la Alcaldía Presidencia.

Art. 15º: Denuncias.— 1. El procedimiento se iniciará de oficio por los Servicios Municipales competentes, en virtud de la función inspectora a ello encomendada, o a instancia de parte interesada mediante la correspondiente denuncia.

2. En caso de ser temerariamente injusta la denuncia, será de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Art. 16º: Procedimiento en inspecciones.— 1. Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se requerirá al propietario, administrador o gerente de la actividad denunciada, a fin de que en el plazo que se señale corrija las deficiencias observadas. Salvo casos excepcionales, el plazo no podrá exceder a seis meses, ni ser inferior a uno. En todos los supuestos, y debido a las molestias que se producen a los vecinos, se prohibirá de inmediato la utilización del foco productor del ruido.

2. Concluido dicho plazo, se girará nueva visita de inspección al objeto de comprobar si las deficiencias han sido corregidas. Cuando no hayan sido corregidas, el funcionario que haya hecho la inspección lo hará constar en el informe, indicando las razones a que obedece el hecho.

3. En caso de estimarse justificadas las razones que dieron lugar al incumplimiento, se dará un nuevo plazo al interesado para que de cumplimiento a lo ordenado.

4. Agotados los plazos a que se refieren los apartados anteriores sin que las deficiencias hayan sido subsanadas, las Autoridades Municipales competentes acordarán la imposición de la sanción económica que corresponda, a la vez que se concederá un nuevo plazo a los sancionados para que corrijan las deficiencias y ello hasta tres veces. Impuesta la tercera multa y condecorado nuevo plazo para subsanarlo sin dar cumplimiento al mismo, se acordará la clausura y cesación de la actividad.

Art. 17º: Sanciones.— 1. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, se sancionarán con multas de 1.000 a 5.000 Pts.

2. La aplicación de las sanciones, tanto económicas como de otro tipo, establecidas en esta Ordenanza no excluye, en los casos de desobediencia o resistencia a la autoridad municipal o a sus agentes, el que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Art. 18º: Actividades existentes.— Quienes a la fecha de la aprobación de esta Ordenanza, vinieren ejerciendo actividades incluidas en la misma, con la debida Autorización Municipal, serán respetados en sus derechos adquiridos en lo relativo a distancias, sin perjuicio de la obligación que les incumbe de establecer los elementos correctores necesarios para cumplir con las limitaciones de intensidad sonora transmitida, en el plazo de adaptación de 6 meses a contar desde la aprobación definitiva.

Calahorra, 19 de enero de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.134

Por no haberse presentado sugerencias y reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap. Denominación Pesetas

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	482.978
2 Impuestos indirectos	60.000
3 Tasas y otros ingresos	440.000
4 Transferencias corrientes	1.900.000
5 Ingresos patrimoniales	1.894.200
B) Operaciones de capital	

Total Ingresos 4.777.178

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	3.301.178
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	815.000
3 Intereses	220.000
4 Transferencias corrientes	85.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	300.000
9 Variación de pasivos financieros	56.000

Total Gastos 4.777.178

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112 número 3, último párrafo, 70 número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de

las Bases del Régimen Local y 446 número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1 con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Canales de la Sierra, a 18 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública del Impuesto Municipal de Circulación ejercicio de 1988 III.C.135

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del Impuesto Municipal de vehículos, para el actual ejercicio de 1988, queda expuesto al público por espacio de 15 días, al objeto de posibles reclamaciones que pudieran presentarse por quienes crean con derecho a formularlas.

Cenicero a 28 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del expediente nº 3/87 de Modificación de Créditos III.C.136

Ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, la Aprobación del Expediente número 3 de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 1987, que ofrece el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACION FINAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
Partida 125.8000	185.352.-	30.000.-	- - - -	215.352.-
Partida 171.3001	- - - -	1.136.000.-	- - - -	1.136.000.-
Partida 171.7000	866.395.-	9.000.-	- - - -	875.395.-
Partida 211.1000	850.000.-	59.938.-	- - - -	909.938.-
Partida 223.4000	150.000.-	33.157.-	- - - -	183.157.-
Partida 254.4000	150.000.-	23.389.-	- - - -	173.389.-
Partida 256.1000	150.000.-	20.450.-	- - - -	170.450.-
Partida 259.1000	500.000.-	350.000.-	- - - -	850.000.-
Partida 259.7000	7.000.000.-	4.076.771.-	- - - -	11.076.771.-
Partida 263.6000	1.275.000.-	135.060.-	- - - -	1.410.060.-
Partida 325.6001	500.000.-	55.377.-	- - - -	555.377.-
SUMAS TOTALES	11.626.747.-	5.929.142.-	- - - -	17.555.889.-

	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACION FINAL
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
Partida 620.6000	10.723.960.-	626.626.-	- - - -	11.350.586.-
Partida 624.6000	781.615.-	218.385.-	- - - -	1.000.000.-
Partida 629.6000	1.000.000.-	500.000.-	- - - -	1.500.000.-
Partida 633.6000	10.753.545.-	306.455.-	- - - -	11.060.000.-
Partida 640.6000	1.450.000.-	26.787.-	- - - -	1.476.787.-
Partida 956.9001	21.000.000.-	- - - -	7.607.395.-	13.392.605.-
SUMAS	45.709.120.-	1.678.253.-	-7.607.395.-	39.779.978.-
SUMAS TOTALES	57.335.867.-	7.607.395.-	-7.607.395.-	57.335.867.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3, en relación con el art. 446 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. Señalando que contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1 con arreglo a los motivos de su número 2 del precitado texto legal, según autoriza su art. 446 número 5, en el plazo de dos (2) meses; en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Cervera del Río Alhama, a 25 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas III.C.130

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1987 y publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 140 de 21 de noviembre de 1987, relativo al acuerdo de imposición de diversos tributos municipales y aprobación inicial de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, y que son los siguientes:

— Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de